

PONENCIA

Buenos días a todas y a todos.

Comparezco ante esta Comisión en nuestro carácter de Presidente de la Comisión Estatal de Elecciones (CEE) a exponer nuestro puntos de vistas sobre el P de la C 810, el cual tiene como propósito derogar y dejar sin efecto la Ley Núm. 477 de 23 de septiembre de 2004 que dispuso para la celebración de un Referéndum el 10 de julio de 2005. Mediante este Referéndum se le sometería al pueblo de Puerto Rico una propuesta para que exprese su preferencia en cuanto a mantener un Sistema Bicameral o cambiar a un Sistema Unicameral en la Asamblea Legislativa de Puerto Rico.

Debemos iniciar exponiendo que el P de la C 810 fue incluido en la agenda en la reunión de Comisión celebrada el 9 de febrero de 2005 sin que se llegara a un consenso sobre la posición institucional de la CEE, quedando así cada Comisionado Electoral como este Presidente, en libertad de expresar sus respectivas posiciones. Debe estar claro que nuestras expresiones no representan la posición oficial de los miembros de la CEE sino la de este servidor en nuestro carácter de Presidente.

Entrando al Proyecto que nos ocupa, como Presidente de la CEE deseamos consignar nuestra posición de que no nos corresponde evaluar la sabiduría de la Ley Núm. 477. Esto le corresponde a otros sectores sociales y políticos del país. Tampoco nos corresponde asumir una posición sobre el Sistema Bicameral o Unicameral. Entendemos que nuestra función en este momento es una ministerial relacionada con la celebración del evento y en ese extremo nos concentramos.

Una vez terminado el recuento de votos de las pasadas Elecciones Generales, la Comisión inició con los trabajos relacionados con la celebración del Referéndum. Una de las primeras encomiendas que nos impone la Ley es que se realice un estudio sobre el eventual contenido de la campaña de información y orientación, copia del cual debía ser sometido a los partidos políticos y entidades participantes para sus comentarios no más tarde del 31 de enero de 2005. A los partidos políticos y entidades participantes se les concedió un término de diez (10) días para presentar sus comentarios. Véase Art. 24 (d) de la Ley Núm. 477.

Podemos informarle a esta Comisión que hemos cumplido con esta parte de la Ley y el estudio sobre el contenido para la campaña de información y orientación ya está terminado. El mismo fue circulado a los partidos políticos y entidades participantes habiendo sometido comentarios el grupo Movilización Civil. Los partidos políticos no sometieron cambios ni recomendaciones. Esperamos hacer una determinación final sobre este asunto en los próximos días.

Por otro lado, en cuanto a otros preparativos para el Referéndum en este momento la CEE se encuentra trabajando en la redacción de los distintos reglamentos que requiere la Ley Núm. 477 para la celebración del evento. Estos Reglamentos son los siguientes: Reglamento sobre las reglas para llevar a cabo el Referéndum, Reglamento para disponer el nivel de participación que tendrían las agrupaciones de ciudadanos, Reglamento para establecer un procedimiento para otorgarle representación de cualquiera de las propuestas a un grupo cívico en los colegios de votación, Reglamento sobre informes y recaudación de fondos, Reglamento para la transportación de electores y Reglamento sobre el Voto Ausente. Por último, en la reunión celebrada la semana pasada la CEE decidió varios puntos con miras a la celebración del Referéndum. Los puntos decididos fueron los siguientes: el máximo de electores para cada colegio de votación será de 500; el cierre del Registro Electoral será 50 días antes a la fecha del evento; se implantará el Voto en los Hospitales y el Voto a Domicilio y; se utilizará una lista con foto de electores como lista oficial de votación.

Sobre la participación de los partidos políticos y entidades participantes debemos decir que la Ley Núm. 477, en su Art. 8 establece que los partidos políticos podrán participar en el Referéndum siempre que sus organismos directivos centrales informen a la CEE de tal intención en los quince (15) días siguientes a la fecha de vigencia de la Ley. Informamos a esta Comisión que dicho período transcurrió y ninguno de los partidos políticos principales manifestó su

intención de participar en el Referéndum. Es decir, en este momento la celebración del evento se daría sin la intervención directa de los partidos políticos.

La Ley también provee para que puedan participar como observadores, cualesquiera agrupaciones bona fide de ciudadanos que notifiquen a la CEE tal intención. Al presente dos (2) organizaciones han expresado su interés de participar como observadores en este Referéndum. Estas organizaciones son el grupo PROELA dirigida por el Lcdo. Angel Ortiz Guzmán y la agrupación Movilización Civil dirigida por el Senador Eudaldo Báez Galib.

En cuanto a la no participación de los partidos políticos debemos señalar que el efecto más significativo para la Comisión es en torno a los funcionarios de colegios. Para los procesos electorales, son los partidos políticos los encargados de reclutar y adiestrar los funcionarios de colegio. Esa ha sido la regla históricamente. Para el Referéndum que nos ocupa al no tener una participación directa dentro del proceso, los partidos políticos no vendrían, de momento, obligados a reclutar y adiestrar a los funcionarios de colegios. Esto significa que para poder llevar a cabo el Referéndum, la CEE tendrá que iniciar un proceso de reclutamiento y adiestramiento de funcionarios de colegio que supervisen la adecuada marcha del proceso electoral y que fuera de las líneas partidistas, velen por el interés público y la pureza del proceso. Más aún cuando las dos entidades de ciudadanos participantes, Movilización Civil y PROELA, ambas respaldan la

alternativa del Sistema Unicameral por lo que no existe, formalmente, representación que defienda la alternativa del Sistema Bicameral.

En la carta de 7 de febrero de 2005 mediante la cual fuimos citado para esta vista pública se nos indica que para esta Comisión resultaría de importancia nuestra visión en cuanto al presupuesto necesario para que la CEE pueda cumplir con lo establecido por la Ley Núm. 477 así como la alternativa de incluir cualquier Referéndum relacionado al tema de la unicameralidad como parte del proceso eleccionario general a celebrarse en noviembre de 2008. A continuación sometemos nuestra posición en cuanto a ambos aspectos.

1. PRESUPUESTO NECESARIO PARA LA CELEBRACION DEL REFERENDUM

La Ley Núm. 477, en su Art. 24 asigna a la CEE la suma de un millón quinientos veinte y cinco mil (1,525,000) dólares para sufragar los gastos del Referéndum. El estatuto establece que esos fondos serán distribuidos de la siguiente manera:

\$500,000	-Para organizar y llevar a cabo el Referéndum.
\$500,000	-Para el pago de transportación de electores.
\$500,000	-Para los gastos de la campaña de información.
<u>\$25,000</u>	-Para el estudio del contenido de la campaña de información.
\$1,525,000	

No obstante, una de las tareas con las que hemos estado trabajando en la CEE es con el presupuesto que necesita cada oficina o división de la Comisión para poder cumplir con su plan de trabajo relacionado con el evento. Cada división de la CEE sometió su petición presupuestaria y hemos procedido a consolidarla en una sola petición. A esos fines, el pasado día 3 de febrero de 2005 les enviamos una comunicación a los Presidentes de los Cuerpos Legislativos así como a los Portavoces de los partidos políticos en la que acompañamos copia de un Memorial Explicativo que contiene la petición presupuestaria. Advertíamos en dicha comunicación que reconocíamos que se podían hacer ajustes a esa petición. Así lo hemos hecho. Luego de reunirnos con funcionarios de la Oficina de Administración y de la Oficina de Presupuesto de la CEE hemos procedido a ajustar y eliminar distintas partidas con el objetivo de hacer lo menos costoso posible la celebración del evento. Realizados esos ajustes, muy respetuosamente debemos informar a esta Comisión que la petición presupuestaria para la celebración del evento es de tres millones ochocientos treinta y cuatro mil seiscientos nueve (3,834,609) dólares.

Conjuntamente con esta Ponencia se acompaña el Memorial Explicativo Referéndum 2005 Enmendado en el cual se provee el detalle de las distintas partidas de gastos. Estamos en la disposición de aclarar cualquier duda en relación a las partidas contenidas en el Memorial Explicativo.

Considerando que la Ley Núm. 477 asigna quinientos mil (500,000) dólares para organizar y llevar a cabo el Referéndum y quinientos mil (500,000) dólares para la campaña de información y orientación, para un total de un millón (1,000,000) de dólares, sometemos ante la consideración de esta Honorable Comisión que para poder llevar a cabo el Referéndum sería necesaria una asignación adicional de dos millones, ochocientos treinta y cuatro mil, seis cientos nueve (2,834,609) dólares . A la luz de lo anterior, es claro que la asignación de fondos que hace la Ley Núm. 477 es insuficiente para llevar a cabo el evento electoral. En este sentido se hace indispensable que se apruebe esta asignación adicional, sin la cual sería imposible llevar a cabo el evento.

Debemos hacer constar que con el propósito de reducir costos, en el Memorial Explicativo no estamos incluyendo una partida para el desayuno y almuerzo de los funcionarios de colegios como se ha hecho en las últimas dos elecciones mediante un Acuerdo Interagencial con el Departamento de Educación. Esto significa que si se celebra el evento los funcionarios de colegios deberán proveerse sus propios desayunos y almuerzos ya que no se ha contemplado nada sobre alimentos a funcionarios en nuestra petición presupuestaria.

Para terminar esta parte de nuestra Ponencia sobre petición presupuestaria debemos decir que para la celebración del Plebiscito de 1998 se asignó una suma total de nueve millones (9,000,000) de dólares, de los cuales cuatro millones

setecientos mil (4,700,000) dólares fue asignada específicamente para la celebración del evento. A pesar de los aumentos en los costos, la petición que hoy presentamos está por debajo de esa cantidad. No debemos pasar por alto que se trata de un evento general para el cual son convocados todos los electores del país, que se abrirán colegios a todo lo largo y ancho de Puerto Rico y mediante el cual se pretende iniciar lo que podría ser un cambio fundamental en el Poder Legislativo de Puerto Rico. Entendemos respetuosamente, que se justifica claramente nuestra petición de presupuesto.

Para la CEE es importante que la decisión que haga esta Asamblea Legislativa sobre el P de la C 810 sea lo más pronto posible. Como hemos dicho antes, de no aprobarse el proyecto la CEE podrá continuar con los trabajos relacionados con la celebración del evento sin mayor interrupción. Pero de aprobarse el proyecto en una etapa más avanzada del proceso, podría darse la situación que la CEE haya incurrido en gastos y obligaciones. Una decisión temprana sobre el proyecto que nos ocupa podría evitar una posible erogación de fondos públicos.

2. CELEBRACION DEL REFERENDUM CONJUNTAMENTE CON LAS ELECCIONES DE 2008

Sobre este aspecto seremos breve.

Desde el punto de vista presupuestario podemos decir que consolidar la celebración del Referéndum con las Elecciones Generales traería una economía en

costos. Muchos de los costos relacionados con el Referéndum quedarían absorbidos por las actividades o preparativos de las elecciones ya que muchas cosas se podrían hacer simultáneamente. A modo de ejemplo habría un ahorro en casetas, transportación de materiales electorales, uso de infraestructura, etc. etc.

No obstante, desde el punto de vista práctico somos de opinión que por la naturaleza y dinámica de las Elecciones Generales no sería conveniente la celebración simultánea del Referéndum y las Elecciones Generales. Entendemos que para este tipo de Referéndum es importante que el electorado reciba la orientación y la información necesaria para que pueda decidir sobre cuál debe ser el Sistema Legislativo que debe imperar en Puerto Rico. La decisión que se tome sobre este asunto es de fundamental importancia para el futuro del país.

Si se celebra el Referéndum junto con las Elecciones Generales nos corremos el riesgo que las propuestas del Referéndum se conviertan en un tema más de la campaña política y termine politizándose el asunto de forma tal que se diluya o se pierda el propósito de cualquier Referéndum.

Por otro lado, celebrar un Referéndum el mismo día de las elecciones puede tener efectos negativos en cuanto a la Elección General. A modo de ejemplo, la celebración de ambos eventos implica el escrutinio en los colegios de votación de una cuarta papeleta. Ello traería como consecuencia un atraso en la transmisión y recibo de resultados de las elecciones.

Por estas razones este servidor no favorece que la celebración del Referéndum se lleve a cabo el día de las Elecciones Generales. Entendemos que deben celebrarse por separados ambos eventos.

Muchas gracias. Estamos en la disposición de contestar todas aquellas preguntas que tenga a bien a hacer.

